

Comunicación



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2009-MDJM**

Jesús María, 24 de setiembre del 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;**

**Vistos**, los Informes N° 751-2009-MDJM/GDH/SGPSE/ de la Sub Gerencia de Promoción Social y Económica y 1583-2009/MDJM-GAJyRC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27265 de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en cautiverio, *se declaró de interés nacional* la protección a todas las especies de animales domésticos y de animales silvestres mantenidos en cautiverio, contra todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte;

Que, resulta necesario sensibilizar a la población a fin de erradicar y prevenir todo maltrato y actos de crueldad con los animales, evitándoles sufrimiento innecesario; y velar por la salud y bienestar de los animales;

Que, la precitada norma, en concordancia con el artículo 80 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, facultan a los gobiernos locales a controlar la sanidad animal, en sus respectivas jurisdicciones, habiendo la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado la Ordenanza Municipal N° 225-MDJM que regula el régimen de tenencia y registro de canes en el distrito de Jesús María;

Que, los vecinos del distrito poseen mascotas o animales de compañía, domésticos; es decir, que no son forzados a trabajar, ni tampoco usados para fines alimenticios, que alimentan el espíritu y se tornan en una compañía que muchas veces supera la humana, actividad que data de siglos de tradición;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda se institucionalice como "Día de la Mascota", al 27 de setiembre de cada año, a fin que se permita que en el futuro cada centro educativo y cada colectivo debidamente organizado pueda, a través de esta celebración, realizar campañas en beneficio de la calidad de vida de las mascotas, sensibilizar a la población en el cariño y respeto a los animales y contribuir a la formación de una conducta cívica y de sana convivencia;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**



**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- Objeto**

El objeto del presente Decreto es establecer la declaratoria del "Día de la Mascota y el amor a los animales" y fomentar Campañas Vecinales en beneficio de la calidad de vida de las mascotas, sensibilizar a la población en el cariño y respeto a los animales y contribuir a la formación de una conducta cívica y de sana convivencia.

**Artículo Segundo.- Declaratoria**

Se declara el día 27 de setiembre de cada año como el "Día de la Mascota y el amor a los animales" en toda la circunscripción de Jesús María.

**Artículo Tercero.- Convocatoria**

La Gerencia de Desarrollo Humano fomenta las Campañas Vecinales a que se refiere el Artículo Primero en todos los niveles educativos, públicos y privados, y convocará para coordinar institucionalmente, a las demás instituciones del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, organizaciones no gubernamentales, e instituciones del sector privado, para unificar esfuerzos en la facilitación de los recursos que serán utilizados en las Campañas Vecinales.

**Artículo Cuarto.- Divulgación**

La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional queda encargada de instar a los medios de comunicación social a promover la formación de una cultura cívica y ecológica en la población.

**Artículo Quinto.- Vigencia**

El presente Decreto entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

RAFAEL VERA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Jesús María

Dr. ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
ALCALDE